

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 15-julio-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el EPAMSCASPAL manifestó haber adelantado gestiones para el cumplimiento de lo ordenado y pidió declarar improcedente la apertura del incidente. Sírvasse Proveer.

ANGÉLICA GARCÍA JIMÉNEZ
Escribiente

Proceso: Incidente de Desacato
Accionante: PIERONI MANOLO Pasaporte YA0144888 y T.D. Nº 22.922
Accionando: EPAMSCAS Palmira, USPEC
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00197-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014, Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **DIRECCIÓN del EPAMSCAS PALMIRA** a cargo de su directora; la doctora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 107 de 06 de diciembre de 2019**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** a cargo de su presidente **RICARDO GAITAN TERCERO VARELA DE LA ROSA**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 107 de 06 de diciembre de 2019**. Adjúntesele copia de dicha decisión, del presente auto y del memorial de incidente con sus anexos.

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2019-00197-00
Auto requiere para incidente

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.
amg

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60eb2c377fe3574c5dc4d79664b48b420136b4e521593bbf3a99b44805bca3f
d**

Documento generado en 17/07/2020 03:42:14 PM